Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 022-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Quito D.M., 06 de marzo de 2025, a las 11h30.

AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA Nro. 022-2025-TCE (Acumulada)

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. DP-DP17-2025-0072-O de 18 de febrero de 2025, firmado electrónicamente por el director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha. **ii)** Memorando Nro. 015-2025-KGMA-WGOC de 19 de febrero de 2025, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo. **iii)** Memorando Nro. 014-2025-KGMA-WGOC de 19 de febrero de 2025, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo. **iv)** Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-013-M de 19 de febrero de 2025, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del Despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta. **v)** Memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-040-2025 de 21 de febrero de 2025, suscrito por la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora ad-hoc del Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez. **vi)** Memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-039-2025 de 21 de febrero de 2025, suscrito por la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora ad-hoc del Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez. **vii)** Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0098-M de 06 de marzo de 2025, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez electoral.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 30 de enero de 2025 a las 11h44, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) fojas, suscrito por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, el abogado Carlos Javier Tutillo Rodríguez, especialista electoral de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y el abogado Jean Oscar Córdova Vega, analista electoral de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra del señor de Xavier Iván Casanova Cepeda, responsable del manejo económico del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático (MOVER), lista 35; y del señor Marcelo Javier Álava Molina, jefe de campaña del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático (MOVER), lista 35 de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Luz de América, por el

presunto cometimiento de una infracción electoral muy grave relativa al financiamiento de la política y gasto electoral; y, en calidad de anexos ochenta y dos (82) fojas (Fs. 1-87 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 022-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de enero de 2025 a las 18h08, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 89-91).

3. Mediante auto de sustanciación de 10 de febrero de 2025 a las 11h55, el suscrito juez, dispuso a la denunciante que aclare y complete su denuncia con fundamento en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 93-94).

4. El 11 de febrero de 2025 a las 11h20, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General un correo desde la dirección oscarcordova@cne.gob.ec, con el asunto: ***"ACLARACION DENUNCIA CAUSA No. 022-2025-TCE"***, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado, corresponde a un escrito (01) en cinco (05) fojas, firmado electrónicamente por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, abogado Carlos Javier Tutillo Rodríguez y abogado Jean Oscar Córdova Vega, firmas que, luego de su verificación, son válidas, mediante el cual la denunciante aclara y completa su denuncia (Fs. 101-107).

5. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0057-M de 17 de febrero de 2025, el suscrito juez designó a la abogada Myrela Jocelyn Encalada Orellana como secretaria relatora AD-HOC de este Despacho, desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 18 de febrero de 2025, de conformidad al inciso final del artículo 3 del Reglamento de Actividades Técnicas Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 108).

6. Mediante auto de 17 de febrero de 2025 a las 14h00, este juzgador admitió a trámite la presente causa y dispuso citar al denunciado señor Xavier Iván Casanova Cepeda; así como acumuló las causas Nro. 029-2025-TCE y 031-2025-TCE para que se conozcan en una sola, y se fijó la audiencia oral única de prueba y alegatos para el 13 de marzo de 2025 (Fs. 109 – 111 vta.).

7. El 30 de enero de 2025 a las 11h59, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) fojas, suscrito por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, el abogado Carlos Javier Tutillo Rodríguez, especialista electoral de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y el abogado Jean

Oscar Córdova Vega, analista electoral de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra del señor de Xavier Iván Casanova Cepeda, responsable del manejo económico del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático (MOVER), lista 35; y del señor Marcelo Javier Álava Molina, jefe de campaña del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático (MOVER), lista 35 de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Puerto Limón, por el presunto cometimiento de una infracción electoral muy grave relativa al financiamiento de la política y gasto electoral; y, en calidad de anexos ochenta y dos (82) fojas (Fs. 128- 213 vta.).

8. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 029-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de enero de 2025 a las 18h14, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 214 - 217).

9. El 30 de enero de 2025 a las 12h00, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) fojas, suscrito por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, el abogado Carlos Javier Tutillo Rodríguez, especialista electoral de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y el abogado Jean Oscar Córdova Vega, analista electoral de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra del señor de Xavier Iván Casanova Cepeda, responsable del manejo económico del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático (MOVER), lista 35; y del señor Marcelo Javier Álava Molina, jefe de campaña del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático (MOVER), lista 35 de la dignidad de concejales urbanos circunscripción 2 del cantón Santo Domingo, por el presunto cometimiento de una infracción electoral muy grave relativa al financiamiento de la política y gasto electoral; y, en calidad de anexos ochenta y dos (82) fojas (Fs. 234-320 vta.).

10. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 031-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de enero de 2025 a las 18h16, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 321-324).

11. El 17 de febrero de 2025 a las 14h00, se admitió a trámite la causa Nro. 022-2025-TCE por la presunta infracción electora tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, se dispuso la acumulación de las causas números 029-2025-TCE y 031-2025-TCE (Fs. 109-111 vta.).

12. El 18 de febrero de 2025 a las 16h31, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General un correo desde la dirección mcevallos@defensoria.gob.ec, con el asunto: ***"Causa N° 022-2025-TCE"***, con un archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondió al Oficio Nro. DP-DP17-2025-0072-O de 18 de febrero de 2025, firmado electrónicamente por el director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, firma que, una vez verificada, es válida, con el cual se designó al doctor Germán Jordán, como defensor público para la presente causa (Fs. 341-343).

13. El 19 de febrero de 2025 a las 10h51, se recibió en la Relatoría del Despacho el Memorando Nro. 015-2025-KGMA-WGOC, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, con el que remitió el expediente íntegro de la causa 025-2025-TCE, de conformidad con el auto emitido por el juez, el 18 de febrero de 2025 a las 17h31, que señala:

> (…) **13.** Una vez revisado en su integridad el expediente que se encuentra asignado a mi cargo, se evidencia que la denuncia presentada, guarda relación con aquella que se tramita en el despacho del juez electoral, doctor ángel Torres Maldonado, con el número **022-2025-TCE.**
>
> **14.** Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 025-2025-TCE a la causa Nro. 022-2025-TCE** (…) (F. 344 vta.).

14. El 19 de febrero de 2025 a las 10h53, se recibió en la Relatoría del Despacho el Memorando Nro. 014-2025-KGMA-WGOC, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, con el que remitió el expediente íntegro de la causa 023-2025-TCE, de conformidad con el auto emitido por el juez, el 18 de febrero de 2025 a las 17h21, que señala:

> (…) **13.** Una vez revisado en su integridad el expediente que se encuentra asignado a mi cargo, se evidencia que la denuncia presentada, guarda relación con aquella que se tramita en el despacho del juez electoral, doctor ángel Torres Maldonado, con el número **022-2025-TCE.**
>
> **14.** Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 023-2025-TCE a la causa Nro. 022-2025-TCE** (…) (F. 453 vta.).

15. El 19 de febrero de 2025 a las 13h21, se recibió en la Relatoría del Despacho el Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-013-M, suscrito por la abogada Priscila Naranjo

Lozada, secretaria relatora del Despacho de la abogada Ivonne Coloma Lozada, jueza de este Tribunal, con el que remitió el expediente íntegro de la causa 024-2025-TCE, de conformidad con el auto emitido por la jueza, el 18 de febrero de 2025 a las 14h53, que señala:

> (...) **2.1** El expediente que se encuentra a mi cargo, identificado con el Nro. 024-2025-TCE, corresponde a una denuncia interpuesta por la directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas en contra del señor **Xavier Iván Casanova Cepeda**, responsable del manejo económico de la dignidad de alcalde municipal del cantón Santo Domingo, auspiciados por el **MOVIMIENTO VERDE, ÉTICO, REVOLUCIONARIO, DEMOCRÁTICO (MOVER), Lista 35,** por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia.
>
> **2.2** Por su parte, la causa detallada en el acápite primero fue admitida a trámite el 17 de febrero de 2025 y la misma guarda identidad con la causa asignada a mi cargo. En virtud de lo expuesto y en aplicación del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 024-2025-TCE** a la **causa Nro. 022-2025-TCE** (...) (Fs. 667 - 668).

16. El 21 de febrero de 2025 a las 15h08, se recibió en la Relatoría del Despacho el Memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-040-2025, suscrito por la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora ad-hoc del Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, con el que remitió el expediente íntegro de la causa 034-2025-TCE, de conformidad con el auto emitido por el juez, el 21 de febrero de 2025 a las 11h40, que señala:

> (...) **PRIMERO:** Por existir identidad de sujeto y acción de la causa 034-2025-TCE con la causa 022-2025-TCE, acorde a lo prescrito en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, en concordancia con el inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone la acumulación de la causa 034-2025-TCE a la causa 022-2025-TCE (...) (F. 678).

17. El 21 de febrero de 2025 a las 15h09, se recibió en la Relatoría del Despacho el Memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-039-2025, suscrito por la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora ad-hoc del Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, con el que remitió el expediente íntegro de la causa 028-2025-TCE, de conformidad con el auto emitido por el juez, el 21 de febrero de 2025 a las 11h38, que señala:

> (…) **PRIMERO:** Por existir identidad de sujeto y acción de la causa 028-2025-TCE con la causa 022-2025-TCE, acorde a lo prescrito en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, en concordancia con el inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone la acumulación de la causa 028-2025-TCE a la causa 022-2025-TCE (…) (F. 806).

18. Con Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0098-M de 06 de marzo de 2025, el suscrito juez designó a la abogada Myrela Jocelyn Encalada Orellana como secretaria relatora AD-HOC de este Despacho, desde el 06 de marzo de 2025 hasta el 07 de marzo de 2025, de conformidad al inciso final del artículo 3 del Reglamento de Actividades Técnicas Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.

Con los antecedentes que preceden, y con la finalidad de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica previstos en los artículos 75 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- De la revisión de los expedientes de las causas números 025-2025-TCE; 023-2025-TCE; 024-2025-TCE; 034-2025-TCE; y 028-2025-TCE, que contienen las denuncias presentadas por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra del señor Xavier Iván Casanova Cepeda, responsable del manejo económico del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático (MOVER) de las dignidades de: vocales de la Junta Parroquial de El Esfuerzo; concejales rurales; alcalde municipal; concejales urbanos circunscripción 1; y, prefecto y viceprefecto del cantón Santo Domingo de los Tsáchilas, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, respectivamente, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023, por una presunta infracción electoral, se evidencia que existe identidad en cuanto al sujeto y acción respecto de la causa Nro. 022-2025-TCE (Acumulada). En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de las causas signadas con los números 025-2025-TCE; 023-2025-TCE; 024-2025-TCE; 034-2025-TCE; y, 028-2025-TCE.

SEGUNDO.- Incorpórese, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, los expedientes de las causas signadas con los números 025-2025-TCE; 023-2025-TCE; 024-2025-TCE; 034-2025-TCE; y, 028-2025-TCE a la causa Nro. 022-2025-TCE (Acumulada).

TERCERO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE** al denunciado señor Xavier Iván Casanova Cepeda, con el contenido del presente auto y remítase copias en formato digital, de las denuncias y sus anexos, en su lugar de trabajo ubicado en el Complejo Judicial Norte, Unidad Provincial Financiera, ubicado en la avenida Amazonas y Villalengua, parroquia Iñaquito, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Una vez citado, se concede al denunciado el término de cinco (05) días, para que conteste a las denuncias presentadas en su contra. En su escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

El denunciado deberá comparecer ante este Tribunal, señalando domicilio para recibir futuras notificaciones electrónicas y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de requerir auxilio de prueba su petición debe estar debidamente fundamentada justificando la imposibilidad de obtenerlas por su cuenta, conforme dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Señalase para el día **martes 01 de abril de 2025 a las 10h00**, la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

QUINTO.- La audiencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 al 259 del Código de la Democracia en concordancia con los artículos 80 al 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Hágase conocer al denunciado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un abogado defensor para que le asista durante todo el trámite. **b)** De no contar con un abogado de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha. **c)** De contar con prueba de descargo deberá anunciarla al momento de contestar la denuncia y practicarla en la audiencia oral única de prueba y alegatos. **d)** Se previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme dispone el artículo 251 del Código de la Democracia; y, el artículo 81 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos y sentencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contenciosa electoral para el efecto.

SÉPTIMO.- En virtud de que la presente causa no deviene de un proceso electoral, cuyas etapas puedan verse afectadas, se sustancia en **TÉRMINO**, es decir solo en días hábiles.

OCTAVO.- A través de la Secretaría Relatora del Despacho, remítase copia simple del expediente íntegro, en formato digital, al defensor público designado en la presente causa.

NOVENO.- Remítase atento oficio al comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la audiencia oral única de prueba y alegatos, que se desarrollará el **martes 01 de abril de 2025 a las 10h00**, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito.

DÉCIMO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

11.1 A la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones de correo electrónico: belenalarcon@cne.gob.ec, carlostutillo@cne.gob.ec y oscarcordova@cne.gob.ec.

11.2 Al doctor Germán Jordán, defensor público, en dirección de correo electrónico: gjordan@defensoria.gob.ec.

DÉCIMO SEGUNDO.- Actúe la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Myrela Encalada Orellana
SECRETARIA RELATORA *AD-HOC*